"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Resolución Directoral

Lima, 18 de setiembre de 2014

VISTO:

La **NOTA INFORMATIVA N° 035-2014-UPP-INSN-SB** del Responsable de Planeamiento y Presupuesto de Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que "El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado";

Que, los numerales 61.1 y 61.2 del Artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan" y que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante la **Resolución Ministerial 246-2006/MINSA** del 13 de marzo de 2006, se aprobó los "**Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud**" con la finalidad de permitir mejorar el acceso a los servicios de salud a la población, ordenando y regulando la determinación de las tarifas en los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, favoreciendo complementariamente sus sostenibilidad operativa y financiera;





N° /33 /2014/INSN-SB/T

Que, los **Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud** tienen un carácter reglamentario de obligatoria aplicación en los establecimientos del Ministerio de Salud y se debe aplicar en los convenios que suscriban con otras instituciones:

Que, los incisos a) y o) del Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que al Director Médico le corresponde Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 090-2013/MINSA**, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA**, en el pliego 011 Ministerio de Salud con la finalidad de ampliar la oferta hospitalaria especializada para cubrir la necesidad de atención de complejidad a los niños peruanos que lo requieran, ha sido creado contando con cinco ejes de atención como son la Unidad de Transplante de Progenitores Hematopoyéticos; Cardiología y Cirugía Vascular, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado; así como cumplir con las funciones de atención altamente especializadas, docencia, investigación y función normativa;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 014/2013/INSN-SB/T** de fecha 26 de octubre de 2013 se aprobó la conformación del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante la **Resolución Ministerial 512-2014/MINSA**, publicado el 08 de julio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del **Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**, que en el numeral II.2.1. establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja. Es Titular de la Unidad Ejecutora y será designado por el Ministro del Ministerio de Salud; y, tiene, entre otras, la función de proponer los documentos de gestión del INSN-SB y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA**, publicada el 31 de julio de 2014, se encargó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, domo Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;



Que, conforme el documento del Visto el Responsable de Planeamiento y Presupuesto informa que se han producido cambios en los cargos que conforman el Comité de Costos y Tarifas por lo que solicita su actualización según la relación de integrantes que detalla;

Que, corresponde al Titular encargado de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja adoptar las medidas para continuar con la implementación de los Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud, siendo en el presente caso necesario reconformar el Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, tomando en cuenta la propuesta de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en la Resolución Ministerial 246-2006/MINSA, que aprobó los Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud, en la Resolución Ministerial 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Ministerial 573-2014/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reconformación del COMITÉ DE COSTOS Y TARIFAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, el que quedará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

Carlos Luis URBANO DURAND

Asesor Técnico de la Dirección General

Secretaria Técnica:

Rosario del Pilar SÁNCHEZ VALDEZ

Equipo de Costos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Miembros:

Lorenzo Orlando RAMOS VÁSQUEZ

Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Jorge Asdrúbal JAUREGUI MIRANDA

Unidad de Atención Integral Especializada

Josefina Bertha CHARCA PINEDA

Unidad de Administración



Nº 133 /2014/INSN-SB/T

Artículo 2°.- El COMITÉ DE COSTOS Y TARIFAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA designado deberá cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de la Norma Técnica antes indicada.

Artículo 3°.- Disponer, que las Áreas Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que el caso requiera, así como coordinen con el COMITÉ DE COSTOS Y TARIFAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, para el mejor cumplimiento de la misión encomendada.

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE a los miembros del COMITÉ DE COSTOS Y TARIFAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA designados por la presente Resolución a fin que cumplan con asumir las funciones encomendadas.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

insni Instituto Nacional da Seluci del Niño San Berja

Dr. Hernan Efilio Gardia Cabrera

HEGC/JCRG

C.C.

Titular INSN-SB Administracion Planeamiento Asesoria Jurídica INSN-SB Miembros del Comité Archivo

